

INFORME 068/SE/15-04-2015

RELATIVO A LA ENTREGA FORMAL A ESTE INSTITUTO DEL ACUERDO INE/CG112/2015, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AJUSTA EL MODELO DE CASILLA ÚNICA PARA LAS ELECCIONES CONCURRENTES 2015, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DEL 2014, MEDIANTE ACUERDO INE/CG114/2014.

Se informa al pleno de este Consejo General que con fecha 25 de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG112/2015, por el que se ajusta el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes 2015, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014, mediante acuerdo INE/CG114/2014.

Con fecha dos de abril del presente año, la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, hizo llegar en medio óptico el **acuerdo INE/CG112/2015. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ajusta el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes 2015**, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014, mediante acuerdo INE/CG114/2014 y su anexo respectivo.

Por lo antes señalado, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, considera importante hacer del conocimiento de los puntos resolutivos segundo, tercer, cuarto, quinto y transitorio segundo del acuerdo en comento; por las actividades de la segunda etapa de capacitación que se deberán de coordinar, de manera eficaz, entre los órganos electorales del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; el contenido es el siguiente:

SEGUNDO. *Con el propósito de mejorar la eficiencia de los procedimientos de escrutinio y cómputo de las elecciones federal y locales en la casilla única, así como garantizar la permanencia de los funcionarios de la mesa directiva hasta la clausura de la casilla, el*

primer secretario y los escrutadores asignados para el escrutinio y cómputo de la elección federal a la conclusión del mismo, por indicaciones del Presidente, deberán apoyar los trabajos de escrutinio y cómputo de las elecciones locales que se encuentren en curso o pendientes de atender.

TERCERO. *Los representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, así como los representantes de los candidatos independientes para cargos de elección federal y local, sólo podrán sufragar en la casilla ante la cual se encuentren debidamente acreditados, para el tipo de elección que corresponda según el domicilio señalado en su credencial para votar y la ubicación de la casilla de acuerdo a los siguientes criterios:*

1. *Podrán votar por la elección de diputados federales por ambos principios.*
2. *Podrán votar sin restricción para elección de diputados locales y en su caso para gobernador, solamente cuando la sección de su domicilio se encuentre dentro de la entidad federativa.*
3. *Sólo podrán votar para las elecciones de autoridades municipales o jefes delegacionales en el Distrito Federal, los representantes cuyo domicilio se encuentre dentro de la demarcación municipal o delegacional en la que se estén acreditados.*

Tipo de elección por la que puede votar un representante ante Mesa Directiva de Casilla única, tomando en consideración el domicilio señalado en la credencial para votar.

SI EL ELECTOR SE ENCUENTRA		PUEDE VOTAR POR					
Fuera de	Pero dentro de	Diputados Federales		Congreso Local/Asamblea Legislativa del D.F.		Autoridades municipales/ Delegados	Gobernador
		Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Mayoría Relativa	Representación Proporcional		
-----	Municipio / Delegación / Entidad	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Municipio/Delegación	Entidad	✓	✓	✓	✓	-	✓
Municipio/Delegación / Entidad	-----	✓	✓	-	-	-	-

CUARTO. *En aquellas entidades federativas con elecciones concurrentes, en las que no se elija al titular del Poder Ejecutivo Estatal ni se realice Consulta Popular o algún mecanismo de participación ciudadana previsto en la legislación local, el Instituto Nacional Electoral dotará a las mesas directivas de casilla de un cancel o elemento modular para garantizar la secrecía del voto.*

La aportación por parte de los Organismos Públicos Locales de un segundo cancel o elemento modular para la casilla única, aplicará principalmente cuando la mesa directiva deba atender al menos cuatro elecciones y/o mecanismos de participación ciudadana. De aportarlo en circunstancias diversas a esta, el Organismo Público Electoral también



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

se hará cargo de su distribución y recolección en cada casilla, durante la Jornada Electoral.

QUINTO. *La Lista Nominal de Electores que será proporcionada el día de la Jornada Electoral al Presidente de la mesa directiva de casilla única, llevará un solo recuadro para estampar el sello "voto" siendo éste válido para ambas elecciones.*

TRANSITORIO SEGUNDO. *El presente Acuerdo es de observancia general para los procesos electorales federal y locales con elecciones concurrentes el 7 de junio de 2015; se dejan sin efecto aquellos acuerdos y resoluciones que hayan aprobado los Organismos Públicos Locales que contravengan su contenido.*

Lo que se informa al Pleno de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, adjuntando el acuerdo de referencia en el CD que se anexa al presente.

Chilpancingo, Guerrero, 15 de abril del 2015.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ